



0045

**División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente**

MEMORÁNDUM N° 483/2013.

De : Sr. Marcelo Fernández Gómez
Jefe División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

A : Srta. Ingrid Henríquez Cortez
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente

Mat.: Solicita realizar ampliación de la norma en mención.

Fecha : 26 de diciembre del 2013

Por medio del presente, solicito a Ud. considerar los siguientes antecedentes, con objeto de prorrogar el plazo de formulación del anteproyecto de la Revisión de las Normas Primarias de Calidad del Aire para dióxido de azufre (DS N°13/02), monóxido de carbono (DS N°15/02), dióxido de nitrógeno (DS N°14/02) y ozono (DS N°12/02). Estas normas iniciaron su proceso de elaboración de anteproyecto, a través de la Resolución de Inicio N°35 de fecha 18 de enero del 2010 y presenta tres ampliaciones, la primera realizada hasta el día 30 de diciembre de 2011 a través de resolución N°16 de fecha 19 de octubre de 2010, la segunda ampliación realizada hasta el día 31 de diciembre de 2012 a través de la resolución N°1696 de fecha 30 de diciembre de 2012 y la tercera realizada hasta el día 31 de diciembre de 2013 a través de la resolución N°1090 de fecha 27 de diciembre de 2012.

La última resolución de ampliación realizada, amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto en razón a los avances logrados desde el año 2010, en el marco del programa del aire limpio, que han permitido contar con un mejor escenario en el proceso de revisión de las normas primarias de calidad de aire para gases. Se menciona el avance en el fortalecimiento de las redes de monitoreo de calidad del aire, mediante el traspaso de la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire al Ministerio del Medio Ambiente, lo que permitirá ampliar la red de monitoreo existente a nivel nacional, principalmente para la medición de MP2,5, considerando indirectamente la relación con la emisión de gases precursores de MP2,5, entre ellos el SO2. Se mencionan también las normas de emisión recientemente dictadas, como la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (D.S. N°13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente), la Norma de Emisión para Fundiciones y Fuentes Emisoras de Arsénico (D.S. N°28, de 30 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente). Cabe señalar que estas normas contemplan límites de emisión para el contaminante SO2. Se indica, además que se ha priorizado un marco regulatorio para el material particulado con énfasis en regular en el MP2,5, por tratarse del contaminante que produce mayores impactos en la salud de la población. Se menciona que todos estos antecedentes aportan al proceso de revisión de la norma de calidad en cuestión, y que se espera seguir avanzando de manera de complementar los antecedentes ya expuestos en el Estudio "Antecedentes para la revisión de las Normas primarias de calidad

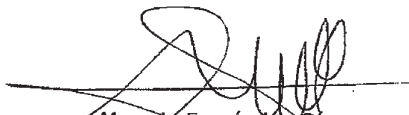
0045 vta

de Aire para Dióxido de Azufre (SO₂), monóxido de carbono (CO) ozono (O₃) dióxido de nitrógeno" elaborado por la consultora KAS el año 2009. Se señala finalmente que todo lo anterior será complementado con un mejoramiento del diagnóstico de la calidad del aire para gases a nivel nacional.

En la presente solicitud de ampliación es preciso tener presente que a contar del día 1° de agosto de 2013, entró en vigencia el nuevo Reglamento para la dictación de normas de calidad y de emisión (D.S. N°38, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), el que dispuso que los procedimientos de elaboración de normas ya iniciados continuarán su tramitación de acuerdo al procedimiento establecido en el nuevo reglamento. El nuevo reglamento introduce cambios en el procedimiento de elaboración de las normas que deben ser tomado en cuenta en este caso, porque establece, entre otros, la obligación de hacer el análisis económico y social de la norma de calidad, o su revisión, dentro del plazo para la elaboración del anteproyecto, a diferencia del anterior reglamento que disponía que dicho análisis debía efectuarse una vez elaborado el anteproyecto.

El cambio mencionado en el párrafo precedente, desde ya indica que se deberá adecuar el proceso de dictación de la Revisión de las Normas Primarias de Calidad del Aire para lo cual se solicita extender el plazo para elaboración de anteproyecto hasta el día 31 de diciembre de 2014, tiempo necesario para llevar a cabo un análisis técnico que identifique y cuantifique, cuando corresponda, los riesgos para la población, ecosistemas o especies directamente afectadas o protegidas y un análisis general del impacto económico y social, considerando la situación actual y la situación con anteproyecto de norma. Ambos análisis deberán ser realizados dentro del plazo de elaboración del anteproyecto, cumpliendo así el art. 15 del Reglamento de Normas (DS N°38/12 de MMA).

Sin otro particular, se despide atentamente,


Marcelo Fernández Gómez
Jefe División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

RMG/DCF/aat

Adj:

- Res. N°1696 de fecha 30 diciembre de 2011 (1° Ampliación)
- Res. N° 16 de fecha 19 de octubre de 2010 (2° Ampliación)
- Res. N° 1090 de fecha 27 de diciembre de 2012 (3° Ampliación)

C.c.:

- Expediente de la norma en mención.
- Archivo División de Calidad del Aire.